

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 22 de febrero hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada entre el 23 y el 27 de febrero, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



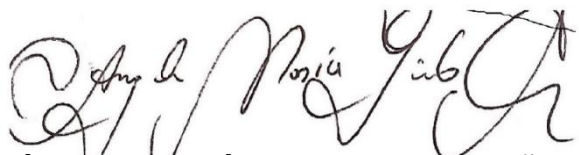
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 330
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00064-00
Ejecutante:	JOHANA URUEÑA HERNÁNDEZ
Ejecutado:	LUZ AMPARO MOLINA MEJÍA Y OTROS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 22 de febrero del año 2023, fecha hasta la cual se presentó la liquidación del crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ